



Infracciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Tabla de Multas – Sunafil

2023

INFRACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 26.- Infracciones leves de seguridad y salud en el trabajo

Son infracciones leves, los siguientes incumplimientos:

26.1 La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que no implique riesgo para la integridad física y salud de los trabajadores.	LEVE
26.2 No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo ocurridos, las enfermedades ocupacionales declaradas e incidentes, cuando tengan la calificación de leves. DEROGADO DS 004-2011-TR	LEVE
26.3 No comunicar a la autoridad competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia, o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o complementar, siempre que no se trate de una industria calificada de alto riesgo por ser insalubre o nociva, y por los elementos, procesos o materiales peligrosos que manipula.	LEVE
26.4 Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.	LEVE
26.5 Cualquier otro incumplimiento que afecte a obligaciones de carácter formal o documental, exigidas en la normativa de prevención de riesgos y no estén tipificados como graves.	LEVE

Artículo 27.- Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

27.1 La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que implique riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.	GRAVE
27.2 No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tener indicio que las medidas preventivas son insuficientes. MODIFICADA DS 004-2011-TR	GRAVE
27.2 No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo mortales o de los incidentes peligrosos ocurridos, no comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tenerse indicios que las medidas preventivas son insuficientes”.	GRAVE
27.3 No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones.	GRAVE
27.4 No comunicar los resultados de los exámenes médicos y/o las pruebas de la vigilancia de la salud de cada trabajador. MODIFICADA DS 008-2020-TR	GRAVE
27.5 No comunicar a la autoridad competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o complementar, siempre que se trate de industria calificada de alto riesgo, por ser insalubre o nociva, y por los elementos, procesos o sustancias que manipulan.	GRAVE

<p>27.6 El incumplimiento de las obligaciones de implementar y mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.</p>	<p>GRAVE</p>
<p>27.7 El incumplimiento de la obligación de planificar la acción preventiva de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, así como el incumplimiento de la obligación de elaborar un plan o programa de seguridad y salud en el trabajo.</p>	<p>GRAVE</p>
<p>27.8 No cumplir con las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores y las trabajadoras acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.</p>	<p>GRAVE</p>
<p>27.9 Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de lugares de trabajo, herramientas, máquinas y equipos, agentes físicos, químicos y biológicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, medidas de protección colectiva, equipos de protección personal, señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas, almacenamiento, servicios o medidas de higiene personal, de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores.</p>	<p>GRAVE</p>
<p>27.10 No adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.</p>	<p>GRAVE</p>
<p>27.11 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en materia de coordinación entre empresas que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo.</p>	<p>GRAVE</p>
<p>27.12 No constituir o no designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del Comité de Seguridad y Salud, así como no proporcionarles formación y capacitación adecuada.</p>	<p>GRAVE</p>
<p>27.13 La vulneración de los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores reconocidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.</p>	<p>GRAVE</p>
<p>27.14 El incumplimiento de las obligaciones relativas a la realización de auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<p>GRAVE</p>
<p>27.15 No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado.</p>	<p>GRAVE</p>
<p>27.16 No verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo realizado por encargo de la principal. ADICIONADA DS 008-2020-TR</p>	<p>GRAVE</p>

Artículo 28.- Infracciones muy graves de seguridad y salud en el trabajo

Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos:

28.1 No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia y de los trabajadores con discapacidad.	MUY GRAVE
28.2 No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los menores trabajadores.	MUY GRAVE
28.3 Designar a trabajadores en puestos cuyas condiciones sean incompatibles con sus características personales conocidas o sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ellas se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.	MUY GRAVE
28.4 Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.	MUY GRAVE
28.5 Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la seguridad y salud de los trabajadores.	MUY GRAVE
28.6 Las acciones y omisiones que impidan el ejercicio del derecho de los trabajadores para paralizar sus actividades en los casos de riesgo grave e inminente.	MUY GRAVE
28.7 No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores y personas que prestan servicios dentro del ámbito del centro de labores. MODIFICADA DS 008-2020-TR	MUY GRAVE
28.8 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en materia de coordinación entre empresas que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, cuando se trate de actividades calificadas de alto riesgo.	MUY GRAVE
28.9 No implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o no tener un reglamento de seguridad y salud en el trabajo.	MUY GRAVE
28.10 El incumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo que ocasione un accidente de trabajo que cause daño al cuerpo o a la salud del trabajador, que requiera asistencia o descanso médico, conforme al certificado o informe médico legal. MODIFICADA DS 008-2020-TR	MUY GRAVE
28.11 El incumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo que ocasione un accidente de trabajo mortal. ADICIONADA DS 008-2020-TR	MUY GRAVE
28.12 El incumplimiento de la normativa sobre la seguridad y salud en el trabajo que ocasione al trabajador una enfermedad ocupacional, debidamente diagnosticada y acreditada por el o los médicos especialistas según sus competencias. ADICIONADA DS 008-2020-TR	MUY GRAVE
28.13 No cumplir con realizar los exámenes médicos ocupacionales y/o no cumplir con realizar la vigilancia de la salud de sus trabajadores. ADICIONADA DS 008-2020-TR	MUY GRAVE

TABLA DE MULTAS

Año	2023
UIT	4,950.00

Microempresa																				
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados																			
	1		2		3		4		5		6		7		8		9		10 y más	
Leves	0.045	222.75	0.05	247.50	0.07	346.50	0.08	396.00	0.09	445.50	0.11	544.50	0.14	693.00	0.16	792.00	0.18	891.00	0.23	1,138.50
Graves	0.11	544.50	0.14	693.00	0.16	792.00	0.18	891.00	0.20	990.00	0.25	1,237.50	0.29	1,435.50	0.34	1,683.00	0.38	1,881.00	0.45	2,227.50
Muy graves	0.23	1,138.50	0.25	1,237.50	0.29	1,435.50	0.32	1,584.00	0.36	1,782.00	0.41	2,029.50	0.47	2,326.50	0.54	2,673.00	0.61	3,019.50	0.68	3,366.00

Pequeña empresa																				
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados																			
	1 a 5		6 a 10		11 a 20		21 a 30		31 a 40		41 a 50		51 a 60		61 a 70		71 a 99		100 a más	
Leves	0.09	445.50	0.14	693.00	0.18	891.00	0.23	1,138.50	0.32	1,584.00	0.45	2,227.50	0.61	3,019.50	0.83	4,108.50	1.01	4,999.50	2.25	11,137.50
Graves	0.45	2,227.50	0.59	2,920.50	0.77	3,811.50	0.97	4,801.50	1.26	6,237.00	1.62	8,019.00	2.09	10,345.50	2.43	12,028.50	2.81	13,909.50	4.50	22,275.00
Muy graves	0.77	3,811.50	0.99	4,900.50	1.28	6,336.00	1.64	8,118.00	2.14	10,593.00	2.75	13,612.50	3.56	17,622.00	4.32	21,384.00	4.95	24,502.50	7.65	37,867.50

No MYPE																				
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados																			
	1 a 10		11 a 25		26 a 50		51 a 100		101 a 200		201 a 300		301 a 400		401 a 500		501 a 999		1000 a más	
Leves	0.26	1,287.00	0.89	4,405.50	1.26	6,237.00	2.33	11,533.50	3.10	15,345.00	3.73	18,463.50	5.30	26,235.00	7.61	37,669.50	10.87	53,806.50	15.52	76,824.00
Graves	1.57	7,771.50	3.92	19,404.00	5.22	25,839.00	6.53	32,323.50	7.83	38,758.50	10.45	51,727.50	13.06	64,647.00	18.28	90,486.00	20.89	103,405.50	26.12	129,294.00
Muy graves	2.63	13,018.50	5.25	25,987.50	7.88	39,006.00	11.56	57,222.00	14.18	70,191.00	18.39	91,030.50	23.64	117,018.00	31.52	156,024.00	42.03	208,048.50	52.53	260,023.50

Tipo de infracción	Cuantía máxima (UIT)	
	UIT	S/.
Muy graves	200	990,000.00
Graves	100	495,000.00
Leves	50	247,500.00
Multa máxima por todas las infracciones	300	1,485,000.00

Tipo de infracción	EMPLEADOR DEL HOGAR	
	UIT	S/.
Leves	0.05	247.50
Graves	0.13	643.50
Muy graves	0.25	1,237.50
Muy grave (infracciones tipificadas en los numerales 25.7 y 25.18 del artículo 25)	4.50	22,275.00